

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONCILIACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



DRE- HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional

N° 01519 2025-GRH/DRE



Huánuco,

22 MAY 2025

VISTOS:

El documento N° 05825610, expediente N° 03398805, Expediente Judicial N° 01237-2023-0-1201-JR-LA-02, y demás documentos que se adjuntan en un total de veintinueve (29) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **ELADIA TEODOLINA CORI CASTRO, con DNI 22404958**; solicitan cumplimiento de la sentencia y la Resolución Gerencial Regional N° 546-2024-GRH/GRDS de fecha 02 de setiembre del 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 546-2024-GRH/GRDS de fecha 02 de setiembre del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 09 de fecha 28 de junio del 2024 emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huanuco, seguido en el Expediente Judicial N° 01237-2023-0-1201-JR-LA-02, que confirma la Sentencia N° 067-2024 contenida en la Resolución N° 06 de fecha 30 de enero del 2024, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por doña ELADIA TEODOLINA CORI CASTRO, en contra de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, sobre Proceso Contencioso Administrativo-Nulidad de Resolución Administrativa, se declara NULA y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 0324-2023-GRH/GRDS, de fecha 10 de mayo de 2023, en consecuencia OTORGUESE el pago de asignación por haber cumplido 20 años de servicios al Estado en base a dos remuneraciones totales o integras, correspondiente a la fecha del cumplimiento, mas intereses legales Sin costas ni costos.

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 09 de fecha 28 de junio del 2024, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.





Que, mediante el Informe N° 716-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 25 de abril de 2025, el Área de Planillas de la Dirección Regional de Educación, señala: "de acuerdo a todo lo expresado el area de planillas opina que se expida una nueva resolución a nombre de ELADIA TEODOLINA CORI CASTRO, con la suma de S/. 1,058.66 SOLES, por el reconocimiento de gratificación por 20 años de servicio. DEBIENDO SER:

REMUNERACIONES 20 AÑOS DE SERVICIOS S/. 592.31 x 2 = S/. 1,184.62-  
125.96

-----  
1,058.66

**TOTAL S/. 1,058.66**



Con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda en aplicación del Decreto Ley N° 25920 cuyo Art. 1° "Establece que el interes a pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú sin que adquiera la calidad de capitalizable", así mismo se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo.

Que, estando a lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N° 546-2024-GRH/GRDS de fecha 02 de setiembre del 2024 y el Informe N° 716-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, sobre el RECONOCIMIENTO DE GRATIFICACION POR 20 AÑOS DE SERVICIO, corresponde emitir el acto administrativo de cumplimiento a favor de doña **ELADIA TEODOLINA CORI CASTRO**.

Estando a lo informado por el Área de Planillas, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y,

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N°013-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR.

**SE RESUELVE:**

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO**, al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 546-2024-GRH/GRDS de fecha 02-09-2024, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.
- 2° **RECONOCER la deuda por mandato superior y judicial a nombre de doña ELADIA TEODOLINA CORI CASTRO**, sobre el RECONOCIMIENTO DE GRATIFICACION POR 20 AÑOS DE SERVICIO, con la suma de **MIL CINCUENTA Y OCHO CON 66/100 SOLES (S/. 1,058.66)**. MOTIVO.- Informe N° 716-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, que por Ley le corresponde.
- 3° **DISPONER**, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de doña **ELADIA TEODOLINA CORI CASTRO**, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).
- 4° **RECOMENDAR**, a doña **ELADIA TEODOLINA CORI CASTRO**, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.
- 5° **DISPONER**, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, al Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.



6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, y que el Área de Archivo del Órgano de Dirección, notifique, a la **interesada**, Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Órgano de Control institucional y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**



WEIV/DREH  
JCAA/DGA  
IEVYV/R.RR.HH  
VAMO/Abog. RR.HH

